



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.

Tuluá (Valle), Dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).

Providencia: **AUTO SUSTANCIACIÓN No. 201**  
Proceso: Ejecutivo.  
Demandante: María Eugenia Delgado Varela  
Demandado: Roosevelt Leonardo Lara Meléndez  
Radicación: 76-834-40-03-004-**2016-00136-00**

### ASUNTO

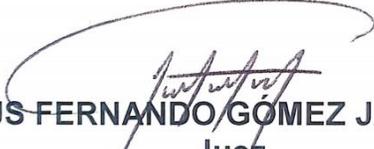
En atención al memorial presentado por el Apoderado de la parte demandante MARÍA EUGENIA DELGADO VARELA, por medio de la cual sustituye el poder al abogado DAVID FERNANDO MARIQUE VARGAS, para que continúe el proceso de la referencia; advierte el Juzgado que no es procedente acceder a la solicitud, toda vez que el proceso ejecutivo se encuentra actualmente archivado, producto de la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, decretado en Auto Interlocutorio No. 1190 de fecha 19 de julio de 2018, notificado por estado No. 107 el 23 del mismo mes y año, dado que no se solicitó o se realizó ninguna actuación durante el plazo de un (1) año contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación.

En consecuencia, se

### RESUELVE:

**ÚNICO: NO ACCEDER** a la solicitud de sustitución de poder realizada dentro del presente proceso ejecutivo, entre los abogados WILLIAM ORLANDO LÓPEZ RAMÍREZ y DAVID FERNANDO MANRIQUE VARGAS, en memorial allegado el día 10 de marzo de 2020, visible a folio 23 del cuaderno principal, por la razón expuesta en la parte motiva de esta providencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO  
Juez

#### JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 045

HOY, DIECISIETE (17) DE JULIO DE 2020 A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO  
Secretario.